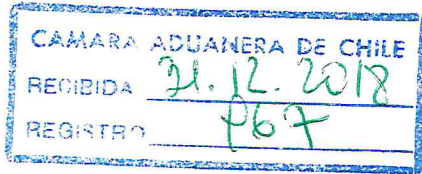




Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas y Procesos Aduaneros



OF. CIRCULAR 638

MAT.: Término de aplicación
del Aporte portuario Ley
20.773, de 2015.

Valparaíso, 28 DIC. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de su conocimiento, a través del artículo 4 la Ley 20773, de 17 de septiembre de 2014, se estableció por un período de cuatro años –contados desde el 1 de enero de 2015– un aporte a beneficio fiscal correspondiente a 0,2 dólares de Estados Unidos de América, por cada una de las toneladas de carga general transferidas de cualquier tipo, que se importe o exporte por puertos nacionales, en naves sujetas al Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2005.

En este sentido, a objeto de ejecutar la citada norma, por medio del Decreto Exento N° 367, de 2014, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento para la aplicación del artículo 4° de la Ley N° 20.773.

En razón de que el período establecido en el artículo 4 de la Ley 20.773, vence el 01 de enero de 2019, este Servicio emitió la Resolución N° 5769 del 28.12.2018, a fin de modificar el Compendio de Normas Aduaneras, modificar los sistemas informáticos, y con ello poner término a la aplicación de las disposiciones relativas al cobro del aporte portuario.

Saluda atentamente a Ud.,

Karina Castillo Iturriaga
Subdirectora Técnica (S)
Dirección Nacional de Aduanas

CC
CÁMARA ADUANERA
ANAGENA